

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 2964 5 de noviembre de 2015

Por la cual se establecen los requisitos de inscripción, los criterios de selección, cupos, procedimiento de reconocimientos y el cronograma para el programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza modalidad presencial en la ciudad de Bogotá-Cundinamarca, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes celebrado entre la Academia de Artes Guerrero y la Universidad de Antioquia

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los literales c. y d. del artículo 37 el Acuerdo Superior No. 1 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Académico, por medio del Acuerdo 1065 del 08 de marzo del 2000, la Universidad creó diversas licenciaturas y especializaciones que recibieron la acreditación previa por parte del Ministerio de Educación Nacional, según las Resoluciones No. 248 y No. 249 de febrero de 2000, y No. 2066 del 14 julio de 2000.
- 2. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo 251 del 19 de septiembre de 2003, autorizó la creación del programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, adscrito al Departamento de Artes Escénicas de la Facultad de Artes.
- 3. El Consejo Académico, mediante la Resolución 2890 del 18 de junio de 2015, autorizó la Extensión del programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza para Bogotá.
- 4. El Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 14359 del 7 de septiembre de 2015, autorizó el Registro Calificado para el programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza para Bogotá. El programa se encuentra registrado bajo el código SNIES 104982.



Resolución Académica 2964-2015

5. Este programa será ofrecido para artistas formados en academias de nivel no universitario, o con profesores particulares, y que ostentan altos niveles de conocimientos en danza, con el fin de profesionalizarlos.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar los siguientes requisitos de inscripción, criterios de selección y admisión, cupos, procedimiento para la clasificación y cronogramas, para el programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza. Adscrito a la Facultad de Artes, en modalidad presencial en la ciudad de Bogotá-Cundinamarca, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.

A. Requisitos de inscripción (la inscripción no tiene costo).

El aspirante debe ser bachiller y debe de haber presentado los Exámenes de Estado (con la denominación que al momento de su presentación tuviese).

Debe descargar y diligenciar completamente el formulario de inscripción, con foto reciente, que aparece en la página web de la Facultad de Artes y anexarle los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia del documento de identidad.
- 2. Fotocopia del acta de grado y/o Diploma de bachiller.
- 3. Fotocopia de las Pruebas de Estado (con la denominación que al momento de su presentación tuviese).
- 4. Hoja de vida con los datos personales completos. En ella debe especificar la experiencia artística; así como experiencia laboral docente.
- 5. Fotografía tamaño documento reciente.
- 6. Certificados que acrediten su experiencia artística.
- 7. Certificaciones de capacitación en saberes relacionados con el oficio.
- 8. Programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos relacionados con el oficio.
- 9. Certificados de instituciones educativas en los que haya taborado como docente.
- 10. Certificados expedidos por instituciones de educación formal o informal de estudios que haya realizado en danza.



Resolución Académica 2964-2015

La persona que no aporte en su totalidad la documentación exigida no podrá continuar en el proceso de selección para la admisión. No se recibirá documentación incompleta.

B. Criterios de selección y de admisión.

El Consejo de Facultad creará un Comité Académico, el cual evaluará las hojas de vida de los aspirantes y asignará un puntaje en escala de uno (1) a cincuenta (50), el cual ponderará la experiencia artística y la experiencia docente debidamente certificadas. Quienes obtengan un puntaje superior a treinta (30) puntos serán seleccionados para presentar la prueba de admisión. Contra las decisiones adoptadas por el Comité solo cabe interponer el recurso de reposición.

Los aspirantes seleccionados pagarán el valor regular estipulado por la Universidad de Antioquia para los procesos de admisión. Efectuando el pago, el aspirante podrá inscribirse y presentar la prueba de admisión, la cual establece un componente teórico y uno práctico, que será calificado en escala de 1 a 50.

Se establece como punto de corte cincuenta y tres (53) puntos sobre cien (100) para ser admitidos. La evaluación de la hoja de vida tiene un valor del 50% y el examen de admisión tiene un valor del 50%. Esta última presenta dos componentes: uno teórico con un valor de 20% y uno práctico con un valor de 30%.

Si aplicados los criterios de admisión se advierte empate, la selección de basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el de mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes.

C. Cupos.

El cupo mínimo es de treinta y cinco (35) estudiantes y el máximo de cuarenta (40) estudiantes.

D. Clasificación de cursos para admitidos.



Resolución Académica 2964-2015

El Consejo de la Facultad procederá a las clasificaciones en atención a las recomendaciones de un jurado evaluador, con base en las certificaciones presentadas por cada uno de los aspirantes, una vez hayan sido admitidos al programa.

E. Cronograma

El cronograma será aprobado por el Consejo de Facultad.

Presidente

ROBERTH A. URIBE ALVAREZ

Secretario